

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001- 2017-00101-00

Chinácota, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el Superior funcional Juzgado Primero Civil del Circuito de Pamplona, rechazó el recurso de queja aquí interpuesto por el apoderado judicial de la demandada FANNY ANTONIA MENDEZ GONZALEZ dentro del incidente de nulidad propuesto por ésta, el cual pertenece al proceso ejecutivo singular de la referencia.

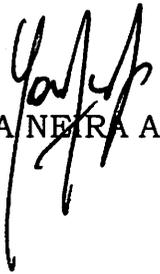
De otra parte, se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante YUDY PATRICIA CONTRERAS RIVERA.

En consecuencia, conforme al artículo 456 del Código General del Proceso (CGP) teniendo en cuenta que la demandada FANNY ANTONIA MENDEZ GONZALEZ no hizo entrega a la secuestre ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ de las mejoras rematadas y adjudicadas que pertenecen al bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 4-69 según nomenclatura urbana actual y en el predial calle 6 No. 4 A-05 para que ésta se las entregara a la ejecutante referida quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 60.328.519 expedida en Cúcuta, se ordena hacerle entrega de las mismas a ésta o a su apoderado judicial doctor JUAN DE JESUS CORREDOR JAUREGUI con facultad para recibir.

Para tal efecto, se ordena comisionar al señor Inspector Municipal de Policía con amplias facultades (artículo 40 del Código General del Proceso), **a efectos de cumplir la diligencia bajo las pautas del referido artículo 456**. Librese el despacho comisorio pertinente.

Anéxese copia del auto del 24 de febrero de 2020 en donde se relacionan las mejoras a entregar, así como de este auto.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez